



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 306-25

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es una nación en pleno crecimiento y expansión de sus actividades productivas, recreativas y educativas, lo que requiere la constante adecuación de las instalaciones pertinentes para dichas actividades, en procura de la satisfacción plena de los derechos de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que todo el Gran Santo Domingo ha tenido un impresionante crecimiento en las últimas décadas, lo que le permite hoy alojar a distintas instituciones públicas en el Distrito Nacional, como capital de la República, así como las más variadas instalaciones destinadas a la educación, la atención médica, el desempeño laboral, la actividad comercial, el alojamiento turístico, el entretenimiento, la práctica deportiva, la gastronomía, entre muchas otras actividades.

CONSIDERANDO: Que es interés del gobierno incentivar aún más este desarrollo, siempre en el marco de la planificación adecuada, el uso correcto de los territorios afectados, el diseño oportuno del sistema de transporte y todas aquellas medidas que permitan el acceso de las personas a las distintas edificaciones de la ciudad, con seguridad y facilidad.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano es propietario de importantes terrenos en la zona conocida como “El Ensanche La Fe”, ubicada en el Distrito Nacional, que resultan oportunos para la edificación de modernas instalaciones deportivas y distintos proyectos de desarrollo inmobiliario, tales como, plazas comerciales, hoteles, zonas residenciales, entre otros, lo que ofrece un escenario favorable para el trabajo mancomunado con el sector privado, lo que permitiría un importante crecimiento en la zona, la manifestación de inversiones significativas en provecho de los distintos sectores que interactúan en el ámbito de la construcción y el uso planificado y oportuno de los territorios.

CONSIDERANDO: Que es igualmente importante que la República Dominicana cuente con un estadio de beisbol moderno y amplio, cónsono con el prestigio y el desarrollo histórico de ese deporte en la nación, que esté en condiciones de acoger los eventos de más alto nivel en la disciplina, como los partidos efectuados por los equipos de las Grandes Ligas del Beisbol.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 14 de agosto del año 2012, Orgánica de la Administración Pública.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea una comisión consultiva, que tendrá por objeto evaluar la viabilidad de construir, en terrenos propiedad del Estado dominicano ubicados en el sector “Ensanche La Fe”, Distrito Nacional, un moderno Estadio de Béisbol que cumpla con todos los requerimientos para albergar equipos de las Grandes Ligas de Béisbol (Major League Baseball - MLB). Asimismo, dicha comisión evaluará otros proyectos orientados al desarrollo integral de toda la zona, con el propósito de promover un uso eficiente y estratégico del espacio público en beneficio del deporte, la recreación y el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 2. La comisión consultiva estará integrada por las siguientes personas:

1. Dr. Jorge A. Subero Isa, quien la presidirá.
2. El ministro de Deportes, miembro.
3. El gerente general del Banco de Desarrollo y Exportaciones, BANDEX, miembro.
4. El director Ejecutivo del Comisionado Nacional de béisbol, miembro.
5. Licda. Angélica Noboa Pagán, miembro.
6. Licda. Elka Shecker Mendoza, miembro.
7. Lic. Olivo Rodríguez Huertas, miembro.
8. Lic. Edgar Torres Reynoso, quien fungirá como director ejecutivo de la comisión.

ARTÍCULO 3. La dependencia funcional de la comisión consultiva será al presidente de la República y su adscripción administrativa será al Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4. La comisión consultiva tendrá carácter temporal, concluyendo las funciones de la misma con la culminación del objeto del presente decreto.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Deportes y al Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

